



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 581-2014-ANA-AAA-HCH-ALA CHICAMA

PAIJÁN, 29 DE DICIEMBRE DEL 2014.

VISTO:

El Expediente Administrativo con **CUT N° 78552-2014**, organizado por **WAGNER RICARDO DOMINGUEZ MENDIETA y CARMEN ELETICIA CALVA CAMPOS**, sobre otorgamiento de permiso de uso de agua superficial con fines agrícolas; y,

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al Art. 15° inc. 7 de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, la Autoridad Nacional del Agua tiene, entre otras funciones, otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, mediante Decreto Supremo N° 006-2010-AG, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua – ANA, en el cual se establecen las funciones de sus órganos desconcentrados, entre ellas la de otorgar los derechos de uso de agua según corresponda;

Que, la Autoridad Nacional del Agua mediante Resolución Jefatural N° 579-2010-ANA, aprueba el Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua;

Que, con Resolución Jefatural N° 635-2011-ANA, se deja sin efecto legal la Resolución Administrativa N° 194-2010-ANA-ALA CHICAMA relacionado a la aprobación de la actualización de los estudios de Conformación de Bloques y Asignación de Agua en bloques para el Valle Chicama; por lo que corresponde tomar en cuenta la Resolución Administrativa N° 005-2005-DRA-LL/ATDRCH que aprueba los estudios primigenios de Conformación de Bloques y Asignación de Agua en Bloque hasta la reformulación de los mismos;

Que, mediante Memorando (M) N°023-2014-ANA-DARH se dispone aplicar a los procedimientos administrativos de otorgamiento o regularización de Derecho de uso de agua iniciados con anterioridad al 07/02/14, establecer un plazo perentorio para la construcción o implementación de las estructuras de medición y control necesarias para facilitar la verificación de masas de agua utilizadas y; que su incumplimiento dará lugar al inicio de procedimiento administrativo sancionador;

Que, los recurrentes solicitan permiso de uso de agua, en mérito de haber adquirido la propiedad del predio denominado "San Jose" de 4.8482 has, mediante contrato de compra – venta otorgado por el proyecto especial CHAVIMOCHIC, debidamente inscrito en la Partida Electronica N° 11168048, de la Oficina Registral de Trujillo. Dicho predio se encuentra ubicado en el Distrito Chicama, Provincia Ascope, Departamento La Libertad;

Que, a través del Informe N° 097-2014-ANA-AAA.HCH-ALA-CHICAMA-AT/AMGI, se señala respecto al predio ante citado que no se han otorgado derechos de uso de agua y solo se tienen datos básicos referenciales que se han incorporado en la base gráfica predial del Registro Administrativo de Derecho de Uso de Agua; Asimismo, se ha determinado en la inspección ocular que el recurrente conduce el predio materia de la presente de manera directa pública y pacífica, constatando que cuentan con las obras de captación, conducción y utilización para su uso del agua y cuenta con sistema de medición a nivel de bloque de riego, contando con medidor tipo RBC ubicado en la coordenadas UTM E708734 N9143411; resumiendo la siguiente información:



N°	Nombre del Predio	Unidad Catastral	Centroide según Datum WGS 84- Coordenada UTM Zona 17 S.	Área Total (has)	Área Bajo Riego(has)	Área con Licencia (has)	Área con Permiso
Apellidos y Nombre del Usuario: DOMINGUEZ MENDIETA, WAGNER RICARDO y CALVA CAMPOS, CARMEN ELETICIA.							
01	SAN JOSE	s/n	E 703552 N 9124376	4,8482	4,8482	0,0000	4,8482
Bloque: PCHC-1301-B31 "PLAN 2 CHICAMA".		Fuente de agua: RIO CHICAMA, con su servidumbre: CD Chicamita; L1 la Pascona y L2 San Jose.					

//....

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 581-2014-ANA-AAA-HCH-ALA CHICAMA

Opinando que el expediente del visto cumple con los requisitos establecidos en el Artículo 60° de la Ley N° 29338 para el otorgamiento de permiso de uso de agua y conforme a la distribución que se efectue sobre recursos de aguas sobrantes según lo dispuesto en el Art. 56° de la citada Ley, cuyo volumen esta en función de los excedentes de agua del rio chicama, recomendando atender lo solicitado por los recurrentes.

En el ejercicio de las funciones establecidas en el Art. 40° del Decreto Supremo N° 006-2010-AG, "Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua - ANA", concordante con lo dispuesto en el numeral 23.2 del Art. 23° del Reglamento de la Ley 29338 "Ley de Recursos Hídricos", y normatividad vigente de la materia;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- OTORGAR Permiso de uso de agua superficial en época de superavit hídrico, con fines agrícolas, provenientes del río Chicama captados mediante la bocatoma Chicamita, ubicada geográficamente según Datum WGS 84 Zona 17S en las coordenadas UTM E708735, N9143517, en el Bloque "PLAN 2 - CHICAMA" con código PCHC - 1301-B31, en el ámbito de la Comisión de Usuarios Sausal, de la Junta de Usuarios de Agua del Valle Chicama, resultante del ejercicio del derecho de los titulares de licencia de uso de agua, según la disponibilidad hídrica y conforme sea aprobado en los Planes de Distribución de Agua para cada campaña agrícola, según el siguiente detalle:

N°	Apellidos y Nombre del Usuario	DNI / RUC	Ubicación Predial y Área donde Usará el Agua Otorgada				Volumen Máximo de Agua Otorgado en el bloque (m3/año)
			Nombre del Predio	Unidad Catastral	Centroide	Área con permiso (ha)	
01	DOMINGUEZ MENDIETA WAGNER RICARDO y CALVA CAMPOS, CARMEN ELETICIA	18030343 18190587	SAN JOSE	s/n	E 703552 N 9124375	4,8482	A DETERMINAR
Fuente de agua :Río Chicama, con su servidumbre CD Chicamita; L1 La Pascona y L2 San Jose Toma Predial para la parcela según, Datum: WGS84 Zona 17s Proyeccion: UTM- E703680, N9124955.		Ubicación Política: Distrito : Chicama Provincia : Ascope; Departamento: La Libertad					

ARTÍCULO 2°.- Disponer que la Junta de Usuarios de Agua del Valle Chicama, entregue la dotación de agua a los titulares del derecho de uso de agua contenido en el Artículo 1° y ejecute el cobro de la Tarifa por Utilización de la Infraestructura Hidráulica y la Retribución Económica que corresponda, conforme a la distribución que se efectúe según la disponibilidad hídrica.

ARTÍCULO 3°.- Inscribir en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua el permiso de uso de agua declarado mediante el presente Acto.

ARTÍCULO 4°.- Notificar la presente Resolución a los recurrentes Comisión de Usuarios Sausal, Junta de Usuarios de Agua del Valle Chicama y hágase de conocimiento a la Dirección de Administración de Recursos Hídricos y a la Autoridad Administrativa del Agua Huarmey-Chicama; para los fines legales consiguientes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
ADMINISTRACION LOCAL DEL AGUA CHICAMA

Ing. Jose Rosario Burga Silva
ADMINISTRADOR LOCAL DEL AGUA